

ORDENANZA N° 1501/2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Intendente de la Municipalidad de Los Sargentos, a través de nota de fecha 14 de setiembre de 2022 suscripta por el vecino de este pueblo Sr. Jesús Carlos Abel VERON, D.N.I. N° 14.720.579, con domicilio en calle Córdoba N° 529 de Los Sargentos, en el carácter de poseedor a título de dueño del inmueble urbano que más adelante describe, fue notificada formalmente de la PROPUESTA DE TRANSFERENCIA NOTARIAL DIRECTA Y DE PAGO DEL VALOR DEL TERRENO NO EDIFICADO, respecto del inmueble que ocupa y posee, quieta, pacífica e ininterrumpidamente el Sr. Jesús Carlos Abel VERON desde hace más de cincuenta años, junto a su grupo familiar compuesto por su cónyuge, Claudia Noemí FERREYRA, D.N.I. N° 23.006.826, y tres hijos, Carlos Damián VERON, D.N.I. N° 36.309.377, Karen Gimena VERON, D.N.I. N° 38.160.052, y Nicolle Carol VERON, D.N.I. N° 43.609.268; inmueble que se identifica en el Catastro Provincial con el N° de Cuenta 190422785900, Designación Oficial MZ 46 LT 25, y Nomenclatura Dto. 19 – Ped. 04 – Loc. 19 – Cir. 01 – Sec. 02 – Mz. 023 – Par. 025; y cuenta con mejoras edilicias (casa de familia de 95 m2) construidas por el proponente sobre el terreno de titularidad del Municipio hace más de veinte años.

Que, con la finalidad de evitar la tramitación de un proceso judicial de usucapión, que debería iniciarse en contra de la Municipalidad de Los Sargentos y vecinos linderos; trámite que demandaría un elevado desgaste jurisdiccional y de recursos económicos, para obtener en definitiva como resultado, la transferencia a favor del poseedor de la titularidad del inmueble; inmueble que se encuentra individualizado en el Registro General de la Provincia, bajo la MATRÍCULA N° 217471 (Folio Real), como de titularidad de la Municipalidad de Los Sargentos, y no afectado al dominio público, por haberse destinado, dentro de una mayor superficie subdividida en cuatro lotes, a la construcción de tres viviendas sociales.

Que, tendiente a la obtención de un mismo resultado, propone el vecino y poseedor Sr. Jesús Carlos Abel VERON, la adquisición del inmueble al Municipio y correspondiente disposición de este bien público a favor del peticionante, mediante escritura pública a labrarse a favor de los poseedores actuales del inmueble; a cuyo fin resulta indispensable la sanción de una Ordenanza que disponga específicamente esto último.

Que el poseedor Sr. Jesús Carlos Abel VERON y su cónyuge Sra. Claudia Noemí FERREYRA, ofrecieron formalmente como contraprestación o precio por el inmueble cuya transferencia de titularidad se peticiona, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (300.000,00) pagaderos en la Tesorería Municipal en tres cuotas mensuales, además de asumir como adquirentes la totalidad de los gastos y honorarios notariales e impositivos

necesarios para la concreción de la transferencia mediante escritura pública de la titularidad del lote de terreno a favor de los poseedores actuales -Jesús Carlos Abel VERON y Claudia Noemí FERREYRA-, en condominio de iguales partes.

Que la contraprestación o precio ofrecido resulta razonable y conveniente, atento que, de otro modo, en el hipotético caso que los poseedores tramitaran judicialmente el juicio de prescripción adquisitiva veintañal a su favor, no ingresaría monto alguno al erario municipal e igualmente se transferiría registralmente la titularidad de lote de terreno a favor de los poseedores.

Que en definitiva la solicitud y propuesta formulada a través del Departamento Ejecutivo Municipalidad y elevada a este H. Consejo Deliberante resulta procedente y conveniente, correspondiendo autorizarse la transferencia directa de la titularidad del inmueble que ocupan los poseedores Sr. Jesús Carlos Abel VERON y Sra. Claudia Noemí FERREYRA, y aceptar la propuesta de pago del valor ofrecido como contraprestación, libre de gastos y honorarios para el Municipio.

Que dentro de las atribuciones concedidas al D.E.M. por la Ley Orgánica Municipal N° 8102 se halla la de suscribir la escritura pública traslativa de dominio que solicitan los proponentes a favor de los actuales poseedores Sr. Jesús Carlos Abel VERON y Sra. Claudia Noemí FERREYRA.

Que se adjuntan como ANEXO I los siguientes instrumentos: 1) Nota de fecha 14 de setiembre de 2022 suscripta por el vecino de este pueblo Sr. Jesús Carlos Abel VERON, D.N.I. N° 14.720.579, juntamente con los poseedores y ocupantes del inmueble que se identifica en el Catastro Provincial con el N° de Cuenta 190422785900, Designación Oficial MZ 46 LT 25, y Nomenclatura Dto. 19 – Ped. 04 – Loc. 19 – Cir. 01 – Sec. 02 – Mz. 023 – Par. 025. 2) Plano y ubicación del lote poseído por los proponentes 3) Copia de la MATRÍCULA N° 217471 (Folio Real), de titularidad de la Municipalidad de Los Sargentos, obtenida vía web del Registro General de Propiedades de la Provincia de Córdoba.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º: DISPONESE en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y en los considerandos precedentes la aceptación de la propuesta formulada a través del Departamento Ejecutivo Municipalidad por los actuales ocupantes y poseedores Sr. Jesús Carlos Abel VERON y Sra. Claudia Noemí FERREYRA, del inmueble de titularidad de la Municipalidad de Los Sargentos que se identifica en el Catastro Provincial con el N° de Cuenta 190422785900, Designación Oficial MZ 46 LT 25, y Nomenclatura Dto. 19 – Ped. 04 – Loc. 19 – Cir. 01 – Sec. 02 – Mz.

023 – Par. 025., identificado en el Plano respectivo y que forma parte de los lotes comprendidos dentro de la MATRÍCULA N° 217471 (Folio Real).

Art. 2º: AUTORIZASE la transferencia registral directa de la titularidad del inmueble identificado en el artículo anterior a favor de los poseedores Sr. Jesús Carlos Abel VERON y su cónyuge Sra. Claudia Noemí FERREYRA, en condominio de iguales partes, por la contraprestación o precio de PESOS TRESCIENTOS MIL (300.000,00) pagaderos en la Tesorería Municipal en tres cuotas mensuales; asumiendo los adquirentes la totalidad de los gastos y honorarios notariales e impositivos necesarios para la concreción de la transferencia mediante escritura pública.

Art. 3º: AUTORIZASE al D.E.M. a firmar la Escritura traslativa de Dominio en forma directa a nombre de los adquirentes poseedores identificados en el artículo precedente.

Art. 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



MARINA M. PEÑALOSA
SECRETARIA H.C.D.



CRISTIAN P. VACCARINI
PRESIDENTE H.C.D

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SARGENTOS, EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2022.